



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No 157 del 6 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se corrige un yerro en el documento bases del CONCURSO DE PATIOS Y FACHADAS 2021 del Centro histórico de Cartagena de Indias, que hace parte integral de la resolución No. 151 del 4 de octubre de 2021”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que al Plan de Desarrollo Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023 establece el programa “**Valoración, cuidado y apropiación social del Patrimonio Material**” el cual explica que la conservación del patrimonio material debe entenderse también como la preservación del entorno natural y de las tradiciones asociadas a la vida de barrio.

Que en razón a ello se abrió el concurso de Patios y Fachadas 2021 del Centro histórico de Cartagena de Indias, mediante la Resolución No. 151 del 4 de octubre de 2021, en la cual se ordena la apertura de la misma y se adopta el documento BASES DE CONCURSO como parte integral del acto administrativo, en el cual se encuentra establecido el cronograma del concurso de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura: Publicación de acto administrativo en página web del IPCC	4 de octubre
Inscripción de propietarios y de sus bienes inmuebles	4 a 8 de octubre
Publicación de lista de propietarios con bienes inmuebles inscritos habilitados, por subsanar y rechazados	21 de octubre



Etapa de subsanación	22 a 26 de octubre
Nombramiento de los miembros del Comité Evaluador	27 de octubre
Publicación de lista de propietarios con bienes inmuebles inscritos habilitados y rechazados	27 de octubre
Etapa de visitas a los bienes inmuebles inscritos (teniendo en cuenta protocolos de bioseguridad)	28 de octubre a 19 de noviembre
Etapa de evaluación	24 de noviembre
Publicación de ganadores	30 de noviembre

Que fue advertido un error involuntario de transcripción en el cronograma establecido en el documento “BASES CONCURSO DE PATIOS Y FACHADAS 2021”, en el cual se indica que la fecha de la etapa de “INSCRIPCIÓN DE PROPIETARIOS Y DE SUS BIENES” es entre el 4 al 8 de octubre cuando de acuerdo a lo planificado, la etapa de inscripción va ser desde el **4 al 18 de octubre de 2021**, siendo así que se produjo un error de transcripción al no escribir el número 1 para poder establecer que la etapa de inscripción se cerrará el día 18 de octubre de 2021, que al realizar esta corrección adicionalmente se puede evidenciar que el resto del cronograma no sufre ningún tipo de cambios o modificaciones.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del cronograma ni de las demás bases del concurso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CORRÍJASE el yerro contenido en el cronograma establecido en el documento “BASES CONCURSO DE PATIOS Y FACHADAS 2021” el cual hace parte integral de la resolución No. 151 del 4 de octubre de 2021, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura: Publicación de acto administrativo en página web del IPCC	4 de octubre
Inscripción de propietarios y de sus bienes inmuebles	4 a 18 de octubre
Publicación de lista de propietarios con bienes inmuebles inscritos habilitados,	21 de octubre



por subsanar y rechazados	
Etapas de subsanación	22 a 26 de octubre
Nombramiento de los miembros del Comité Evaluador	27 de octubre
Publicación de lista de propietarios con bienes inmuebles inscritos habilitados y rechazados	27 de octubre
Etapas de visitas a los bienes inmuebles inscritos (teniendo en cuenta protocolos de bioseguridad)	28 de octubre a 19 de noviembre
Etapas de evaluación	24 de noviembre
Publicación de ganadores	30 de noviembre

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución deberá entenderse incorporada al cronograma establecido en el documento “BASES CONCURSO DE PATIOS Y FACHADAS 2021” el cual hace parte integral de la resolución No. 151 del 4 de octubre de 2021.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los seis (6) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiuno (2021)



SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó: R. Rosales 

Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta 